

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 1826.

NUESTRA SEÑORA DEL LORETO Y SAN
Melquiades, papa.

El Jubileo de las 40 horas está en la Sta. iglesia Catedral.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7 h. y 08', y se oculta á las 4 h. y 52'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

| <i>Epocas del día.</i> | <i>Barómetro.</i> | <i>Termóm.</i> | <i>Vientos.</i> | <i>Almósfera.</i> |
|------------------------|-------------------|----------------|-----------------|-------------------|
| A las 9 la mañana. | 30, 2, 30. | 55 0. | N. | Nublado. |
| A las 12 del día... | 30, 2, 30 | 55 6. | id. | Idem |
| A las 6 de la tarde. | 30, 2, 00. | 54 5. | id. | Claro |

Mareas en esta bahía.

1.ª Bajamar á las 5 h. 19' mad. 2.ª Bajamar á las 5 h. 42' tard.
1.ª Altamar á las 11 h. 29' mañ. 2.ª Altamar á las 11 h. 54' noh.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Lunes próximo 11 del corriente se reúne el Tribunal Especial Militar de esta plaza para fallar la causa formada á Juan de la Cruz Carsillo, acusado de robo ejecutado á unos oficiales franceses. Lo que digo á V. S. para que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde &c. Cadiz 8 de Diciembre de 1826. = José Aymerich. = Sr. Sargento mayor de la plaza.

D. José Maria Mulvar, Comisionado Regio, Subdelegado extraordinario de Real Hacienda é Intendente de Policia de esta Provincia.

Hago saber á todos los habitantes de ella que el Sr. D

Juan José Recacho, del Consejo de S. M., Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Superintendente General interino de Policía del Reyno &c. &c. &c., me ha comunicado el Bando del tenor siguiente.

Habiendo observado por mi mismo que muchos de los viajeros se descuidan en refrendar los pasaportes con que caminan, y que olvidados de este deber, bien prevenido en los mismos, hacen su viage algunos de ellos sin que en todo el camino conste que los hayan presentado ni una sola vez para su refrendacion, he tenido por conveniente dictar las medidas que he creído oportunas para remediar este abuso; y habiendo sido aprobadas por S. M. mando: que sobre este particular se observe cuanto previenen los artículos siguientes, tanto por parte de las Autoridades de Policía, encargadas de la dación de los mismos pasaportes, como por los portadores de ellos, cualquiera que sea su clase ó condicion.

1.º En los pasaportes que en lo sucesivo se impriman, se expresará clara y terminantemente que los portadores están obligado á presentarlos á las Autoridades de Policía de los pueblos donde pernocten, ya sean Intendentes, Subdelegados, Jueces encargados ó cualquiera que fuere su denominacion.

2.º Como en los pasaportes que ya están impresos no resulta esta esplicacion tan clara y extensiva, los Intendentes harán que se ponga en todos ellos una nota manuscrita que espresa la ampliacion contenida en el artículo anterior.

3.º Desde el dia de la publicacion de este Bando todos los viajeros están obligados á presentar sus pasaportes á la Autoridad de Policía del pueblo donde pernocten bajo la multa de 4 dueados de irremisible exaccion por cada refrendo que hayan dejado de hacer, sin perjuicio de las demas providencias á que den lugar las sospechas que infundan por no haberse presentado á la autoridad de los pueblos donde hayan pernoctado.

4.º Los viajeros que hagan noche en las ventas ó cortijos donde no haya Autoridad de Policía, deberán exigir del ventero, capataz, ó dueño del cortijo que lo anoten en el mismo pasaporte bajo su firma y responsabilidad.

5.º La Autoridad de Policía que refrende un pasaporte sin que conste en él refrendacion del dia anterior hecha en el pueblo, venta ó cortijo donde haya pernoctado el viajero, ó sin exigir la multa de que habla el art. 3.º por su defecto incurrirá en multa doble de la en él señalada, sin perjuicio de la responsabilidad á que queda sujeta.

6.º Cuando por razon de la estacion los arrieros ó cualquiera clase de viajeros pernocten en el campo, refrendaran sus pasaportes en el pueblo mas inmediato, ó en el que sesteen ó

hagan descanso; por manera que se ha de verificar que en el pasaporte con que caminan conste una refrendacion por cada dia.

7.º Los Intendentes, Subdelegados, Jueces encargados de Policia y demas dependientes del ramo, á cuyo cargo esté, dicha refrendacion, quedan responsables de su ejecucion bajo las multas impuestas, y demas á que dé lugar su morosidad ó descuido, lo mismo que los viajeros que omitan presentarse al indicado refrendo.

8.º Los refrendos de los pasaportes se continuarán haciendo gratis como hasta aqui, sin exigir á los viajeros interes alguno por cualquier concepto que sea, quedando responsable la Autoridad, Secretario ó Escribano, que por esta razon perciba cantidad alguna, á la devolucion del qual, tanto, sin perjuicio de las demas providencias á que haya lugar, exceptuandose unicamente los refrendos de los pasaportes del extranjero, que continuarán pagando los 8 rva. que previene el art. 85 del reglamento de las provincias á su entrada y salida del reino.

Y para que llegue á noticia de todos he acordado que el presente Bando se imprima, publique, circule y fije en todos los sitios publicos de las ciudades, villas y lugares del Reyno, y en todas las ventas, cortijos ó caserios de tránsito ó estancia comun de los viajeros. Madrid 27 de Noviembre de 1826 = Juan José Recacho = José Lopez Requena, secretario = En cuyo cumplimiento lo hago notorio por el presente en esta provincia de mi mando, para los efectos que quedan expresados. Cadiz 8 de Diciembre de 1826. = José Maria Muyor = P. E. S. Ildelfonso Zamora.

P O E S I A

Entre los servicios considerables que varios sabios han prestado á la literatura española, debe considerarse como uno de los principales la famosa coleccion de poesias españolas, que con el titulo de *Floresta de rimas antiguas castellanas* ha publicado D. Juan Nicolas Bohl de Faber, sujeto bien conocido en esta ciudad por sus vastos conocimientos, y buen gusto en bellas letras y aficion á la poesia española, aficion tanto mas recomendable quanto que este literato no ha nacido en España, en donde ha merecido justamente que la Real Academia española en atencion á su distinguido mérito le haya recibido en su seno. De esta coleccion, que creemos ser la que contiene mayor numero de rimas castellanas ineditas, hemos sacado la siguiente quintilla en obsequio de la inmaculada Concepcion de Nra. Sra. y que nos parece oportuno inserir en este tiempo. Aunque del mismo autor y parecidas á las que se cantan comunmente en las escuelas, las consideramos de un mérito muy superior. Compusolas el sevillano Miguei de Cid, que se hizo tan célebre

por los espresados versos que se cantan en las escuelas, que no solo mereció que el famoso pintor Francisco Pacheco le retratase á los pies de Ntra. Sra. con el papel de ellas en la mano, sino que tambien le celebrase D. Miguel de Cervantes en su viage al Parnaso, diciendo: *noquest nabeup, uoionhuile, ado*
o. Labeos Este que sigue es un poeta santo, *esteouqui estiam*
setatines Digo famoso: Miguel Cid se llama, *im. el. obispo*
"Que al coro de las Musas pone espanto."

Compuso este poeta otras varias obras que en 1647 publicó un hijo suyo con el titulo de *Justas sagradas*, obra rarísima y conocida de muy pocos *oiquoco uoipiasc uoy oung*
isq possi ete uoy sup **QUINTILLAS.** *oistotoc, b. h. otol. et*

En la ciudad por grandeza *oioyob* Si los pueda Dios limpiar hacer
Cuando se casa algun Rey *oioyob* Ponemos falta en su amor
Suele por mostrar su alteza *oioyob* Diciendo faltó el queter:

Dejarle franca por ley, *oioyob* Quiso y no pudo es error,
Y así goza de franqueza *oioyob* Pues se atiega su poder.
Virgen, ciudad soberana, *oioyob* Y siendo Dios por escudo

Dó Dios casamiento ha hecho *oioyob* Para os defender á vos,
Con naturaleza humana, *oioyob* Ni en querer ni en poder dudo:
La dejó franca del pecho *oioyob* Quiso cuanto pudo Dios,

Antiguo de la manzana. *oioyob* Quanto quiso hizo y pudo.
Tanto de gracia os llenó *oioyob* Era justo ni razón
El Señor con su poder, *oioyob* Que Dios fuese aposentado,

Que la culpa no halló *oioyob* Cuando se hizo varon,
Vacío donde caber, *oioyob* En la casa do había tomado
Y sin entrar se volvió. *oioyob* Su enemigo posesion?

La culpa y gracia en carrera *oioyob* Sin pecado concebida
Corrieron ambas á dos: *oioyob* Sois, que no pagais escote;
Fue la gracia mas ligera, *oioyob* De todos sois preferida:

Y entróse dentro de vos, *oioyob* Por ser del gran sacerdote
Y la culpa quedó fuera *oioyob* Tierra virgen y escogida.
Avisos *oioyob* *oioyob*

En la carbonería de la calle de las Descalzas, esquina á la plazuela de Candelaria, se vende cisco de superior calidad á 2rs. arb.

TEATRO DEL BALON. — *Mari Hernandez la Gallega* (comedia en 5 actos) — *Fandango* — *Los palos deseados* (sain.) — A las 4½.
TEATRO PRINCIPAL. — *Semiramis* (ópera italiana en 2 actos música de Rossini) — A las 6½.

El argumento de dicha ópera está de venta en el despacho de boletines á 4 rvn.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.